POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

INCLUIR ES ELIMINAR BARRERAS

Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí

DERECHOS, AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN

La discapacidad resulta de la interacción entre las personas y las barreras de actitud y del entorno.

Puede ser motriz, sensorial, psicosocial e intelectual.

LA INCLUSIÓN SE VIVE EN

ESPACIOS ACCESIBLES
Accesos y desplazamiento autónomo y seguro en instalaciones de uso público.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Braille, tecnologías de apoyo y Lengua de Señas Mexicana.

EDUCACIÓN
Materiales, apoyos y condiciones para la educación inclusiva.

TRABAJO
Acceso al empleo, capacitación e igualdad de condiciones.

JUSTICIA
Trato digno, accesibilidad y apoyos en los procedimientos.



CONOCE LA DIFERENCIA

USO PREFERENTE
Otras personas pueden usar el lugar mientras ninguna persona con discapacidad lo requiera.

USO EXCLUSIVO
Reservado únicamente para personas con discapacidad, como cajones de estacionamiento y baños señalizados.

LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO
Las rampas, puertas y elevadores deben permanecer accesibles.

Se reconoce el acceso con perro guía, ayudas técnicas y asistencia personal, en los términos de la ley.

No deben cobrarse costos adicionales por estos apoyos al acceder a espacios de uso público.

IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
La ley incorpora medidas contra la discriminación y acciones afirmativas, con prioridad para quienes enfrentan mayor discriminación.

Fuente: Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, arts. 1-4, 13, 15, 27, 28 y 33-41.
Versión adjunta: reforma del 2 de octubre de 2025.